



Referencia 2007-131

**SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA.**

Once (11) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Agencias en derecho auto 16 febrero 2021	\$1.812.701,69
Gastos acreditados	\$ 0
Total	\$1.812.701,69

**SON: UN MILLON OCHOCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS UN PESO CON
SESENTA Y NUEVE CENTAVOS. (\$1.812.701,69)**

**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA**



Referencia 2007-131

**SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA.**

Veintinueve (29) de junio del dos mil veintiuno (2021)

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el presente proceso ordinario en cumplimiento de sentencia, informándole que se fijó en lista la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y se radicó memorial el 5 de abril de 2021, y se encuentra pendiente resolver. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

29 de junio de 2021

De conformidad al informe secretarial que antecede y a la vista el expediente encuentra el Despacho que sería del caso entrar a decidir sobre la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, sin embargo se observa que en el presente caso no se han aprobado las costas, que ya se encuentran liquidadas por la Secretaria.

Por lo anterior, antes de entrar a revisar la liquidación aportada por el apoderado judicial de la parte demandante, se procederá a impartir aprobación a las costas liquidadas por secretaria y una vez en firme la presente decisión se decidirá sobre la liquidación del crédito.

De otro lado se observa memorial radicado a través del correo institucional del Juzgado el 5 de abril de 2021, en el cual se solicita librar despacho comisorio a efectos de materializar la orden de embargo y secuestro ordenada en auto del 27 de agosto de 2015, no obstante a folios 199 y 200 del expediente digitalizado se observa oficio y despacho comisorio dirigido al Inspector General de Policía el cual fue retirado por la dependiente judicial del doctor Alfredo Contreras, el 24 de enero de 2018, sin que se observe constancia de su diligenciamiento, por lo anterior no se accederá a emitir



nuevo despacho comisorio hasta tanto se informe al Juzgado el tramite impreso al retirado en la mencionada fecha.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría por encontrarse ajustada a la ley, en cuantía de **UN MILLON OCHOCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS UN PESO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS. (\$1.812.701,69)**

SEGUNDO: NO ACCEDER a librar nuevo despacho comisorio, hasta tanto el apoderado judicial demandante informe el tramite impreso al entregado el 24 de enero de 2018.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente al Despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ

